



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

A.C. 030-2023-MPSR-J/CM
18/05/2023



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 18 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 10 de mayo de 2023; el Informe N° 087-2023-MPSR-J/GA/SGC/MSR, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 080-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; Dictamen Legal N° 082-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2022 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

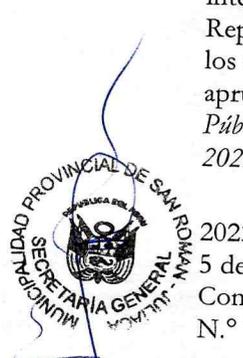
Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 4.° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el numeral 11 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde el de: *“Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”*; y el numeral 17 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece como atribuciones del Concejo Municipal el de: *“Aprobar el balance y la memoria”*. En tanto, el artículo 54° de la propia norma establece que: *“La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-EF/51.01 *“Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios”*, con el objeto de establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Las disposiciones para la presentación de información, los medios y plazos de presentación y elaboración de las notas a los estados financieros y presupuestarios, se aprueban en el *“Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023”*;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) mediante el COMUNICADO N° 001-2023-EF/51.01, de fecha 06 de enero del 2023, en cumplimiento a lo que dispone el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 1438), comunico lo siguiente: 1. Con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante Resolución Directoral N°





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



A.C. 030-2023-MPSR-J/CM
18/05/2023



010-2022-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023” y con Resolución Directoral N.º 011-2022-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios 2023” (los Instructivos). 2. Los Instructivos indican que los plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, son determinados en los cronogramas que emita la DGCP, sin exceder el plazo del 15 de marzo de 2023, luego de lo cual, las entidades del Sector Público, serán calificadas como omisas a la rendición de cuentas;



Que, mediante el Informe N° 087-2023-MPSR-J/GA/SGC/MSR, la Subgerente de Contabilidad, remite el informe que contiene la Información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2022, para que se pueda agendar y sustentar en sesión de concejo municipal; y así mismo el Gerente de Administración, mediante el Informe N° 080-2023-MPSR-J/GEAD, pone a consideración del pleno del concejo municipal para su aprobación;



Que, mediante el Dictamen Legal N° 082-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de haber hecho un análisis jurídico correspondiente; en la parte de conclusiones opina por la procedencia que a través de acuerdo de Concejo Municipal se Apruebe la Información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2022, precisando que la aprobación, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contiene, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinente;



Que, habiendo sido evaluado y deliberado la Información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2022 de la Municipalidad Provincial de San Román, por el pleno del concejo municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de la **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la **INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL CIERRE ANUAL 2022** de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – PRECISAR, que la aprobación, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinente.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de San Román y sus Anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- SGC
REG. 672
Archivo GSG-MPSR-J